

CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 123.MAN- **09192018**

CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.
CONTRATISTA:	G Y G CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT:	800.215.466-4
DIRECCIÓN:	Antiguo Batallón - Vía Gutiérrez Remansos de San Antonio. Fosca (Cundinamarca)
TELEFONO:	(1) 522 5475
OBJETO:	CONTRATO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PISOS CONDUCTIVO Y NO CONDUCTIVO PARA EL AREA DE QUIROFANOS Y URPA, QUE INCLUYE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DE LA UNIDAD COMPLEMENTARIA DE SERVICIOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.
VALOR:	\$ 362.276.500,00
CDP N°:	616 DE 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción y legalización del contrato.

Entre los suscritos a saber; **JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL**, mayor de edad, vecino y residente en ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.013.054 expedida en Ipiales (N), actuando en calidad de Gerente del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. -según Decreto No. 043 de 06 de febrero de 2018-, entidad de derecho público con categoría especial, descentralizada por servicios del Orden Departamental, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, según su acto de creación Ordenanza 067 de 1994; reorganizada mediante Ordenanza 023 de 17 de diciembre de 2004, adscrita al Sector Salud, reglada en materia contractual por normas del Derecho Privado y en especial por lo previsto por su Estatuto de Contratación Interno - Acuerdo 006 de 23 de mayo de 2014 - vigente para la fecha en que se suscribe el presente contrato, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, de otra parte **CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 10016.025.781, en calidad de representante legal de empresa **GYG CONSTRUCCIONES S.A.S** registrada con NIT. No. 800.215.466-4, quien en adelante y para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Mantenimiento correctivo, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de acuerdo a estudio de necesidad presentado por el área de Recursos Físicos de esta Institución, **EL HOSPITAL**, requiere el Mantenimiento Correctivo de pisos conductivo y no conductivo para el área de quirófanos y URPA, que incluye el suministro e instalación, ubicada en el segundo piso de la unidad complementaria de servicios del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E 2) Que el **HOSPITAL**, no cuenta con el personal especializado para realizar esta labor. 3) Que de acuerdo a la necesidad del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. se adelantó solicitud simple de oferta número SAF. SP. 130- 2018 de acuerdo al Estatuto interno de Contratación Acuerdo 006 de 23 de mayo de 2014. 4) Que una vez realizado el cierre de la solicitud simple de oferta se encontró única propuesta presentada por **GYG CONSTRUCCIONES S.A.S** y realizada la evaluación jurídica y técnica se efectúa verificación de la propuesta, hallándose que cumple con los requisitos y en consecuencia el Comité de Contratación resolvió adjudicar el presente contrato al señor **CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR**, representante legal de la empresa **GYG CONSTRUCCIONES S.A.S**, para lo cual existe disponibilidad presupuestal correspondiente para este contrato. De acuerdo a lo anterior, el presente contrato se registrará por las siguientes

*Juntos por la Excelencia*



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO S.P.A.



cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.-** El CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a Prestar el servicio el Mantenimiento Correctivo de pisos conductivo y no conductivo para el área de quirófanos y URPA, que incluye el suministro e instalación, ubicada en el segundo piso de la unidad complementaria de servicios del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E así:

ITEMS	DESCRIPCION	UNID	CANT.	VR. UNITAR	VR. PARCIAL
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERRAMIENTO EN DRY WALL	m2	65,00	41.567,00	2.701.855,00
2	RETIRO DE PISO Y NIVELACIÓN EXISTENTE	m2	1.298,00	19.676,00	25.539.448,00
3	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE AUTONIVELANTE A 5 MM 4500 PSI	m2	1.298,00	16.281,00	21.132.738,00
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIA CAÑA EN PVC INC. PEGANTE Y MANO DE OBRA	ml	782,68	44.163,00	34.565.496,84
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO CONDUCTIVO IQ TORO DE TARKET COLOR AZUL INC. CINT, CORDON, PEGANTE Y MANO DE OBRA	m2	354,27	191.614,00	67.883.091,78
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO PRIMO PREMIUM TARKET COLOR AZUL INC. CINT, CORDON, PEGANTE Y MANO DE OBRA	m2	1.100,00	76.200,00	83.820.000,00
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RINCONERA DE MEDIA CAÑA INC. MANO DE OBRA	ml	783,00	23.472,99	18.379.347,92
8	DESALOJO DE MATERIAL DE DEMOLICION	m3	100,00	14.155,75	1.415.575,41
9	RESANE DE MUROS	m2	391,50	12.860,00	5.034.690,00
10	PINTURA EPOXICA PARA MUROS SOBRE MEDIA CAÑA	m2	391,50	40.076,00	15.689.754,00
11	ASEO GENERAL DE OBRA	UND	1,00	350.000,00	350.000,00

COSTO DIRECTO:	\$ 276.511.996,95
A.U.I. 30%	\$ 82.953.599,08
Administración 22%:	\$ 60.832.639,33
Utilidad 5%:	\$ 13.825.599,85
Imprevistos 3%	\$ 8.295.359,91
IVA SOBRE UTILIDAD 19%	\$ 2.626.863,97
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>\$ 362.092.460,00</b>

**SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:** 1). Proveer los materiales de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en estos documentos, que se requieran para la ejecución del mantenimiento correctivo a realizar, cumpliendo con las normas técnicas y de calidad aplicables. 2). Aportar todas las herramientas, equipos, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución del proceso.

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
 Consultador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
 www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



3) ubicar sitios de almacenaje y demás cerramientos provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos, cuya área y localización debe ser aprobada por el Hospital a través de la supervisión. Tan pronto se hayan terminado los trabajos y antes de que se efectúe la liquidación final del contrato, el contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar todos los cerramientos provisionales, materiales y sobrantes dejando las áreas de intervención completamente limpias. En todo caso, el contratista deberá mantener limpias las áreas de intervención durante la ejecución del proceso. 4). Cumplir con la normatividad Colombiana decreto 1769 de 1994, Decreto 4725 de 2005, Resolución 2003 de 2014, Circular Externa No 029 Marzo 13 de 1997, las disposiciones hospitalarias - resolución 4445 de 1996 y demás disposiciones normativas que rigen la Infraestructura hospitalaria, así como las normas específicas establecidas en estos documentos. 5. Responsabilizarse por la protección y conservación de los trabajos hasta la entrega y recibo en forma definitiva por parte del HOSPITAL. La reparación de daños si los hubiera, correrá por cuenta del contratista y se hará a satisfacción de la supervisión. 6). Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, quipos de transporte y demás gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato. 7). Cuando por descuido, imprevisión negligencia o causas imputables al contratista ocurrieren daños a terceros, este asumirá la exclusiva responsabilidad sobre ellos. 8). En la ejecución del mantenimiento correctivo y acabados, El HOSPITAL será exigente y por lo tanto el contratista utilizara materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada. EL HOSPITAL se reservara el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo o material que a su juicio no cumpla con las normas dadas en las especificaciones técnicas. 9). Las cantidades de trabajo a ejecutar, deberán proponerse en la oferta de acuerdo a la unidad de medida establecida por el Hospital. 10). Serán por cuenta del contratista y de obligarlo cumplimiento el suministro de elementos de seguridad Industrial para su personal y visitantes a la obra como: cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones, arnés, (si aplica) y cualquier otro elemento de protección personal que la actividad exija y que estén contenidas en la legislación de higiene y seguridad Industrial vigentes, así como los elementos para prestar primeros auxilios y demás legislación y normatividad vigente, al cierre de la presente solicitud simple de ofertas. Será condición para control de personal que en el casco se coloque el logotipo del contratista y el número asignado al trabajador, de igual manera el personal con el cual se desarrollará el objeto contractual deberá estar debidamente carnetizado para el ingreso a la entidad y permanencia, el uso de este carnet es obligatorio. Sera requisito para iniciar la obra la demostración de los elementos de protección personal al supervisor del contrato, quien una vez lo verifique suscribirá conjuntamente en el acta de inicio. 11). La vigilancia de sus instalaciones provisionales, almacenes, sitio de trabajo, equipos, herramientas, materiales y elementos antes y después de su instalación hasta el recibo final del mantenimiento correctivo. El contratista asumirá las consecuencias que se deriven de esta obligación, por los daños y perjuicios que se causen al Hospital. 12). Durante el desarrollo del contrato se sostendrán reuniones técnicas con la supervisión y los contratistas de mantenimiento, con una frecuencia quincenal o según lo determine la supervisión, con el fin de coordinar los trabajos, aclarar aspectos técnicos e intercambiar información relativa a los suministros de los diferentes ítems objeto del contrato. De estas reuniones se levantaran actas e informes por el supervisor. 13). El área destinada para el mantenimiento correctivo de los pisos conductivos, será sobre una superficie de 354.27 metros cuadrados. 14). Se anexa detalle constructivo en corte de especificaciones para instalación de piso sobre las salas plomadas, en oferente deberá garantizar los puentes de adherencia necesarios para el adecuado funcionamiento del autonivelante a aplicar en 4500 PSI. 15). Dentro de los trabajos de mantenimiento correctivo es de exclusiva responsabilidad del contratista el estado y conservación del plomado ubicado en piso de salas de quirófano 1.2.7 y 8. 16). Para iniciación recepción de cualquier actividad contenida en las especificaciones técnicas del mantenimiento en mención, el contratista deberá ejecutar muestras (si es el caso) y ensayos de laboratorio, o las pruebas que le solicite el supervisor, indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno, dichas pruebas correrán a cargo del contratante. 17). El CONTRATISTA deberá garantizar la disponibilidad de equipos necesarios y demás accesorios y elementos que se requieran para el cumplimiento adecuado del objeto

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
 Celular 7333400 \* Fax 7333408 y 7333405  
 www.hosdenar.gov.co \* mail: huda@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



contratado; los cuales deberán cumplir con las exigencias técnicas normativas actuales aplicables en la materia. 18). Cumplir con las normas y esquemas diseñados de metodología y calibración identificando y notificando todas las situaciones que sean factor de riesgo (DECRETO 2269 DE 1993, DECRETÓ 4725 DE 2005, RESOLUCIÓN 2003 DEL 2014 Y RESOLUCIÓN 18-1304 DE 2004 ARTICULO A CAPITULO 5, DECRETO 1595 DE 2015). 19). Garantizar la prestación del servicio en forma oportuna con el cubrimiento de las horas establecidas según la programación o según las necesidades del Hospital, para la atención del proceso contratado con disponibilidad de su equipo de trabajo. 20). El costo de la mano de obra, desplazamiento y estadía del personal con quien se prestara el servicio objeto de esta solicitud, deberá estar incluido dentro de la cotización, sin ningún costo adicional para el hospital. 21). Acatar las observaciones o recomendaciones del supervisor del contrato, siempre y cuando estas no contradigan el objeto contratado. 22). Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato 23). Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 24). El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato. 25). Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** EL HOSPITAL se obliga a: a) Designar el supervisor del contrato u orden de compra. b). Acompañar la ejecución del objeto en los términos y condiciones pactados. c). Suministrar la información necesaria relacionada con el objeto del contrato u orden de compra de manera que el Hospital pueda apoyar adecuadamente el desarrollo del contrato. d). Realizar oportunamente los desembolsos financieros establecidos en el presente contrato u orden de compra siempre y cuando el contratista cumpla con las condiciones para ello. e) Analizar oportunamente la información remitida por EL CONTRATISTA. En caso de requerirse reajustes, solicitarlo por escrito. f) Las demás que correspondan a la naturaleza del contrato u orden de compra, de acuerdo a su naturaleza y objeto. **CUARTA. VIGENCIA:** La vigencia de presente contrato tendrá un término de duración de noventa (90) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de Inicio una vez realizados los trámites de legalización del contrato. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTA PESOS (\$362.276.500.00) IVA incluido; que se cancelarán DE LA SIGUIENTE MANERA: un anticipo del treinta (30%) del valor total del contrato que se cancelará dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato, sesenta (60%) del valor total del contrato, se cancelara de acuerdo a actas parciales, de entrega y verificación en cantidades de avance de la obra, según los precios unitarios que se describen en el presente contrato, el diez (10%) restante una vez se demuestre la inversión efectiva del cien (100%) de los recursos entregados en calidad de anticipo, lo cual se soportará mediante la suscripción de acta final con recibo a satisfacción del supervisor, con certificación de cumplimiento por parte del contratista. Para proceder al pago se deberá acreditar por parte del contratista que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al Rubro B131 Mantenimiento Hospitalario con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 616 de 7 de septiembre de 2018 del Presupuesto de gastos del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. **SEPTIMA.** Las garantías que exija EL CONTRATANTE en desarrollo del presente Contrato, requieren aprobación del Representante Legal o del Funcionario Delegado por éste. En su orden, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de EL CONTRATANTE las siguientes garantías: a) De cumplimiento del Contrato: Con una Póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, a). Cumplimiento del contrato: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y sus adiciones, cuya vigencia será pro el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. b) Manejo y buena Inversión

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
 Computador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
 www.hosdenar.gov.co \* mail: ludn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO S.S.C.



del anticipo: cuya cuantía será equivalente al cien por ciento (100%) del valor básico del mismo y sus adiciones, cuya vigencia será por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. C). Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: para el personal con el que se desarrollará la obra equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y sus adiciones, si a ello hubiere lugar y deberá extenderse por el término de 3 años contados a partir de su perfeccionamiento. d). Responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros (cuyo asegurado sea el contratista): equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato, extensible por el mismo término de 2 años y 6 meses, contados a partir de su perfeccionamiento. e). Calidad de los materiales: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la obra, y sus adiciones, vigentes por dos (2) años. OCTAVA. SUPERVISIÓN: Para todos los efectos de este contrato se tendrá como supervisor del contrato al arquitecto Ernesto Hidalgo. A quien se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del servicio contratado y de efectuar las certificaciones sobre el desarrollo del mismo en términos. NOVENA.- PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el HOSPITAL le impondrá mediante Resolución motivada la cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, más los perjuicios que se causen. Dichos valores podrán ser tomados directamente de la liquidación parcial o final o de la garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se descontará de los pagos que se efectúen, a lo cual accede el contratista con la firma de este contrato. DECIMA.- MULTAS.- En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, el HOSPITAL, impondrá al CONTRATISTA mediante resolución motivada la multa de la siguiente manera: a) Por no ejecutar el objeto contratado, o realizarlo con defectos de calidad y retardar su ejecución, el 10%. Del valor total del contrato. b) Por el incumplimiento de las obligaciones a que se refiere la propuesta presentada y las demás previstas en este contrato, el 10%. PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes convienen en establecer que el procedimiento para aplicar las multas y cláusula penal pecuniaria aquí establecidas es el consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y podrán hacerse efectivas de la liquidación total o parcial del contrato o de los pagos pendientes en favor del Contratista, como lo acepta con la firma del presente contrato, o de las pólizas constituidas para amparar el presente contrato, pudiendo en todo caso, cobrarse judicial o extrajudicialmente. PARÁGRAFO SEGUNDO: La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. DECIMA PRIMERA.- EXIGIBILIDAD DE LA CLÁUSULA.- Las estipulaciones contenidas en las cláusulas anteriores son exigibles por la vía ejecutiva con base en este contrato, por cuanto estos documentos constituyen para las partes contratantes título ejecutivo. DECIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- El HOSPITAL no adquiere ningún tipo de relación laboral con el CONTRATISTA, ni con el personal que éste contrate para la ejecución del presente contrato. DECIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del Juramento, el que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional, de conformidad con los considerandos del Estatuto Interno de Contratación y las normas aplicables sobre la materia; así mismo expresa que conoce dicho Estatuto compilado mediante Acuerdo No. 006 de 23 de mayo de 2014 expedido por la Junta Directiva del Hospital. PARÁGRAFO: En el evento de que al CONTRATISTA llegue a afectarlo alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley 80 de 1993, deberá ceder el contrato previa autorización y aceptación del HOSPITAL, y si esto no es posible, deberá renunciar a la ejecución del contrato. DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato mediante un acta en la que conste tal evento sin que para los efectos del término de duración del Contrato se

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasta / Nariño  
Comunidades 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \* mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO S.S.C.



compute el de suspensión. DÉCIMA QUINTA: CESIÓN.- EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquieren por este contrato a ninguna persona natural o Jurídica, en caso de darse esta eventualidad, el CONTRATISTA deberá presentar un escrito donde consten las razones y el HOSPITAL podrá dar su autorización para el efecto. DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO.- Para todos los efectos de este Contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pasto. DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y de la existencia del registro presupuestal correspondientes, además el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. DECIMA OCTAVA- ARTICULO 56 DEL CPACA, NOTIFICACION ELECTRONICA: con la firma del presente contrato el contratista autoriza recibir a través de correo electrónico [gygconstructoressas@gmail.com](mailto:gygconstructoressas@gmail.com). Oficios y demás actos que se profieran con ocasión del contrato DECIMO NOVENA- LEGALIZACION: EL CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos como son: a) Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, fotocopia de la cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios, Certificado de antecedentes Fiscales, Pasado Judicial del Representante legal, RUT, y paz y salvo expedido por contador o revisor fiscal de pago de aportes a seguridad social y parafiscales. b) Pago de las Estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño por el 2% del valor del contrato, Pago de Estampillas Pro Universidad de Nariño por el 0.5% del valor del contrato y Pago de Estampillas Pro Cultura por el 2% del valor del contrato. La legalización deberá realizarse ante el servicio farmacéutico del Hospital Universitario Departamental de Nariño. En constancia de lo anterior se firma en Pasto a los

08 OCT 2018

CONTRATANTE:

**JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL**  
Gerente  
Hospital Universitario Departamental de Nariño

CONTRATISTA:

**CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR**  
Representante legal  
GYG constructoras S.A.S

Revisó y aprobó: Jorge Enrique Bautista Durán - Jefe Oficina Jurídica  
Proyectó: Martha Alcega Romo Ibarra - Jefe Oficina Jurídica

Juntos por la Excelencia

